

007



UNAMAZ

ASSOCIAÇÃO DE UNIVERSIDADES AMAZÔNICAS
ASOCIACION DE UNIVERSIDADES AMAZONICAS
ASSOCIATION OF AMAZONIAN UNIVERSITIES

Términos de Acuerdo que entre si celebran la Asociación de Universidades Amazónicas-UNAMAZ y lo Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IIAP para que este actúe como Centro Coordinador Nacional en Peru del Sistema de Información de la Amazonia-SIAMAZ.

A los veinticuatro (24).....dias del mes de.....febrero.....

de mil novecientos noventa y dos, la Asociación de Universidades Amazónicas-UNAMAZ, con sede en el Campus Universitario de Guamá, Belém, Pará, Brasil, CGC nº229.542.26/0001-64 aqui representada por su Presidente Dr. José Seixas Lourenço, y lo Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IIAP, con sede en Iquitos, Peru, aqui representada por su Presidente Dr. Róger Beuzeville Zumaeta resuelven celebrar el presente acuerdo mediante las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA

Por intermedio de este instrumento lo IIAP acepta actuar como Centro Coordinador Nacional del SIAMAZ y de acuerdo a esa responsabilidad se compromete a colaborar con la UNAMAZ en el cumplimiento de los objetivos del SIAMAZ.

CLÁUSULA SEGUNDA

Constituyen funciones del Centro Coordinador Nacional:

- a) Coordinar las actividades del SIAMAZ a nivel nacional: reuniones cursos y seminarios relacionados con el funcionamiento del sistema.
- b) Implementar las recomendaciones del Comité Técnico Regional;
- c) Estimular y asesorar el desarrollo de los Centros Cooperantes promoviendo su integración en una Red Nacional;
- d) Promover en intercambio del SIAMAZ con sistemas nacionales de información;
- e) Capacitar al personal de los Centros Cooperantes en el uso de la metodología del SIAMAZ;
- f) Administrar la recolección y el procesamiento de la información



UNAMAZ

Caixa Postal 558 — Belém — Pará — Brasil — 66010

FAX: 55-91-2299677 — 55-91-2294339

TELEF. 01.1013 110000

00



ASSOCIAÇÃO DE UNIVERSIDADES AMAZÔNICAS
ASOCIACION DE UNIVERSIDADES AMAZONICAS
ASSOCIATION OF AMAZONIAN UNIVERSITIES

UNAMAZ

nacional, así como la transferencia de sus registros al Centro Coordinador Regional;

g) Remitir los resultados de la investigación sobre Amazonia realizada en el país, al CCR para su publicación en CD-ROM;

h) Distribuir las bases de datos del SIAMAZ en CD-ROM a nivel nacional, pudiendo también mantenerlas disponibles en sistemas on-line;

i) Asegurar a los integrantes de la red el acceso a los documentos referenciados en las bases de datos;

j) Ofrecer los servicios y productos de información requeridos por los usuarios;

k) Organizar programas de difusión y mercadeo de servicios y productos del SIAMAZ a nivel nacional;

l) Evaluar periódicamente, cuantitativa y cualitativamente el funcionamiento y la eficiencia del SIAMAZ a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA

Para cumplir con los funciones del CCN, lo IIAP recibirá de la UNAMAZ los equipos y materiales listados en anexo.

CLÁUSULA CUARTA

Constituyen obligaciones del Centro Coordinador Nacional:

a) Garantizar los siguientes recursos humanos mínimos para la participación del Centro Coordinador Nacional en el SIAMAZ: un Coordinador Nacional, un Analista de Sistemas/Programador, dos Bibliotecarios/Documentalistas, un Digitador, un Secretario.

b) Mantener en buenas condiciones de funcionamiento los materiales y equipos que la UNAMAZ le entregue en comodato y responsabilizarse por reparos cuando necesario.

c) Velar por el uso adecuado de las bases de datos almacenadas en CD-ROM del SIAMAZ, evitando la comercialización no autorizada.

d) Velar para que las publicaciones y otros materiales documentales que utilicen las informaciones de las bases de datos del SIAMAZ, mencionem las fuentes de origen.



UNAMAZ

Caixa Postal 558 — Belém — Pará — Brasil — 66010

FAX: 55-91-2299677 — 55-91-2294339

TELEX: 91-1013 UPBC-BR

TELEFONES: (091) 229-4339 / (091) 229-2088 - R-210



ASSOCIAÇÃO DE UNIVERSIDADES AMAZÔNICAS
ASOCIACION DE UNIVERSIDADES AMAZONICAS
ASSOCIATION OF AMAZONIAN UNIVERSITIES

CLÁUSULA QUINTA

Lo Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana deberá prever en su presupuesto anual, por un período de ocho años, los recursos necesarios para el mantenimiento y adecuado funcionamiento del Centro Coordinador Nacional.

CLÁUSULA SEXTA

La UNAMAZ se reserva los derechos de la venta de servicios y productos del SIAMAZ. Los recursos financieros resultantes de esa venta serán obligatoriamente invertidos para los objetivos del SIAMAZ.

PARÁGRAFO ÚNICO - En caso que la venta sea realizada por la Institución-Sede del Centro Coordinador Nacional, los recursos financieros resultantes de esa venta serán invertidos en beneficio del desarrollo del SIAMAZ a nivel nacional.

CLÁUSULA SEPTIMA

El CCN será asesorado por dos Comités:

I- Un Comité Consultivo Nacional, presidido por el vice-presidente de la UNAMAZ en el respectivo país e integrado por los miembros efectivos y colaboradores de la UNAMAZ y el órgano nacional miembro del Tratado de Cooperación Amazonica - TCA.

II- Un Comité Técnico Nacional compuesto por personal profesional de los Centros Cooperantes y presidido por el Coordinador Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA

Lo Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana tenderá acceso gratuito a las bases de datos de registros bibliográficos y referenciales del SIAMAZ.

CLÁUSULA NOVENA

El presente acuerdo tendrá vigencia por el plazo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por igual período, o modificado mediante término aditivo, abedecidas las formalidades legales, siempre y cuando no contradigan el Convenio firmado entre UNAMAZ y BID y el acuerdo entre UNAMAZ y U-



Caixa Postal 558 — Belém — Pará — Brasil — 66010

FAX: 55-91-2299677 — 55-91-2294339

TELEX: 91-1013 UPBC-BR

TELEFONES: (091) 220.4330 / (091) 220.2022 - D.210



UNAMAZ

ASSOCIAÇÃO DE UNIVERSIDADES AMAZÔNICAS
ASOCIACION DE UNIVERSIDADES AMAZONICAS
ASSOCIATION OF AMAZONIAN UNIVERSITIES

niversidade Federal do Pará - UFPA, como Centro Coordenador Regional.

CLÁUSULA DECIMA

Constatada infracción de los términos de este acuerdo, la parte interesada será notificada por escrito, disponiendo de 30 (treinta) días para corregir la irregularidad, y si la misma no fuera corregida en este plazo, el presente acuerdo estará automáticamente anulado de pleno derecho.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA

El presente acuerdo podrá ser anulado a cualquier tiempo y por cualquiera de las partes mediante denuncia por escrito, dada por una a otra, con antecendencia mínima de 90 (noventa) días.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA

Habiendo anulación del acuerdo, lo IIAP se obliga a devolver a la UNAMAZ, independientemente de interpelación judicial, todo y cualquier equipo recibido en comodato en función de actividades derivadas de este acuerdo.

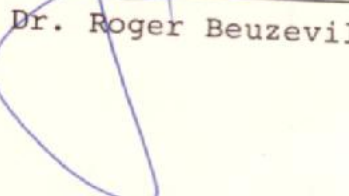
Estando todos de acuerdo, las partes respectivas firman el presente instrumento en 4 (cuatro) copias de igual contenido y forma para el mismo efecto en la presencia de dos testigos, que firman abajo.

Belém, 24 de febrero de 1992

Por la UNAMAZ

Por lo IIAP


Dr. José Seixas Lourenço


Dr. Roger Beuzeville Zumaeta

Testigos:

C.I. nº

C.I. nº



UNAMAZ

Caixa Postal 558 — Belém — Pará — Brasil — 66010

FAX: 55-91-2299677 — 55-91-2294339

TELEX: 91-1013 UPBC-BR

TELEFONES: (091) 229-4339 / (091) 229-2088 - R-210